GUÍA DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL “IA” EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA -SCE-
V2.

2025

Índice

Índice 2
Control de versiones del documento 3
Beneficios de la IA en la Superintendencia de Competencia Económica 3
Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicables 4
Selección de Herramientas de IA para la SCE 4
Recomendaciones técnicas 5
Áreas de Aplicación de las herramientas de IA en la SCE 6
Directrices para el Uso Responsable de la IA 7
Seguridad y Protección de Datos 9
Regulaciones sobre privacidad y protección de datos personales 10
Anonimización y gestión responsable de datos sensibles 10
Confidencialidad y reserva 10
Capacitación y Actualización Continua 11
Estrategias de formación: 11
Sensibilización sobre el impacto y los alcances de la “IA” 12
Riesgo en el Uso de Herramientas de “IA” en la SCE 12
Supervisión Humana en la Interpretación de los Resultados de la “IA” 12
Funciones Clave de la Supervisión Humana en la “IA” 13
Uso ético de la IA 14
Principios éticos para el uso de las herramientas de Inteligencia artificial “IA”: 14
Prohibiciones: 15
Confidencialidad de la Información 16
Base Legal para el Uso de “IA” en la SCE 16
Nivel de Aprobación de la Guía V2 17

Control de versiones del documento

Título del documento:	GUÍA DE USO DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL "IA" EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA -SCE-		
Propietario:	SCE		
Distribución:	Electrónica		
Versión:	2.0	**Fecha de aprobación:**	03-06-2025
Uso de IA generativa	SI		

Beneficios de la IA en la Superintendencia de Competencia Económica

La aplicación de IA de manera complementaria como herramienta de apoyo en la SCE generará mejoras en la eficiencia, rapidez y efectividad en toda la actividad administrativa Institucional logrando entre otros:

- Automatización de tareas repetitivas como análisis preliminares de documentación y expedientes.
- Agilización del procesamiento de grandes volúmenes de información.
- Reducción de errores humanos mediante análisis automatizado.
- Análisis avanzado de Big Data para identificar tendencias y anomalías que serían difíciles de detectar manualmente.
- Permite a las servidoras y los servidores enfocarse en actividades estratégicas y analíticas de alto valor, en lugar de tareas repetitivas.
- Incrementa la productividad general.
- Fomento de una cultura institucional orientada a la innovación y a la mejora continua.

En los procesos administrativos de regulación del mercado, en orden de lo prescrito en la LORCPM se obtendrán además entre otros los siguientes beneficios:

- Mayor capacidad de detección y análisis de datos.
- Reducción de tiempos en la investigación de prácticas anticompetitivas.
- Optimización en la atención de denuncias y control de mercados.

- Monitoreo en tiempo real de mercados digitales.
- Identificación rápida y precisa de comportamientos sospechosos como colusión, acuerdos de precios o abuso de posición dominante.
- Anticipación de riesgos mediante el análisis predictivo.
- Generación de predicciones sobre comportamiento de mercado.
- Se considerará a la IA como un asistente – copiloto de trabajo.

Herramientas de Inteligencia Artificial Aplicables

La Inteligencia Artificial "IA" ofrece múltiples herramientas que pueden fortalecer la gestión institucional en general y además mejorar la capacidad de la SCE en el cumplimiento de las facultades previstas en la LORCPM.

En la actualidad la gestión de la "IA" en la SCE, se basará en la Inteligencia Artificial Generativa, utilizando las herramientas existentes, para cumplir los ejes de la gestión.

Las herramientas y otras que se vayan generando por la "IA" pueden ser utilizadas en el ámbito institucional, sin embargo, es responsabilidad de cada servidora y servidor de la SCE seleccionar la herramienta que más se ajuste a sus necesidades, funciones y atribuciones, con base al listado que el Comité de IA de la SCE apruebe y difunda.

La lista de herramientas de "IA" autorizadas y sus versiones se revisará regularmente. A medida que surjan nuevas herramientas más eficaces o seguras, la SCE evaluará su incorporación a través del Comité de IA de la SCE. Del mismo modo, si alguna herramienta quedase obsoleta o presentará riesgos, se boqueará su uso previo disposición del Comité de IA de la SCE.

Las servidoras y los servidores serán notificados por el Comité de IA de la SCE de cualquier cambio significativo, y la presente guía se actualizará para reflejar las modificaciones pertinentes en políticas o en el catálogo de herramientas.

Selección de Herramientas de IA para la SCE

La selección de herramientas de Inteligencia Artificial "IA" en la SCE deberá garantizar su eficiencia, seguridad y alineación con el Reglamento de Utilización de la Inteligencia Artificial "IA" de la SCE, y el Código de Ética Institucional. Para ello, se considerarán los siguientes criterios clave:

- **Cumplimiento normativo y protección de datos:** Las soluciones elegidas deberán respetar la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, asegurando la privacidad y anonimización

de la información, buenas prácticas en el uso de IA y toda aquella normativa que se expida en el país.

- **Compatibilidad con la infraestructura tecnológica de la SCE:** Se priorizarán herramientas que puedan integrarse con los sistemas existentes sin comprometer la seguridad o generar costos excesivos de implementación.

- **Capacidad para procesar grandes volúmenes de datos:** Se seleccionarán modelos de IA con alta capacidad de análisis masivo de información, facilitando la detección de patrones en mercados digitales y físicos.

- **Explicabilidad y transparencia:** Se dará preferencia a herramientas que permitan comprender y justificar sus decisiones, evitando el uso de modelos que dificulten la rendición de cuentas.

- **Capacidad de automatización y aprendizaje continuo:** Se considerarán herramientas con funciones de machine learning y procesamiento automatizado de datos, optimizando la identificación de prácticas anticompetitivas y la gestión de denuncias.

- **Experiencia y validación en organismos similares:** Se priorizarán soluciones ya utilizadas en agencias de competencia de otros países o con respaldo de organismos internacionales como la UNESCO, OCDE y la Comisión Europea.

Recomendaciones técnicas

- Usar plataformas de IA escalables y compatibles con infraestructura existente, que no pongan en riesgo la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

- Colaborar con instituciones académicas o centros de investigación para validación de modelos. Nutrirse de las experiencias de otras instituciones u organizaciones.

- Utilizar (cargar) información anonimizada o modificada, que no ponga en riesgo la integridad de la información, dando cumplimiento, a la Ley de Protección de Datos Personales, ya que las herramientas utilizadas almacenan la información entregada para alimentar su base de conocimiento.

- Evitar utilizar (cargar) información que no es de propiedad u origen de la Institución, sin la debida autorización y notificación de su origen.

- Actualmente, existen alrededor de más de 5000 herramientas disponibles en el mercado de inteligencia artificial generativa, debido a la rápida evolución del campo y la constante aparición de nuevas soluciones, por lo cual, las servidoras y los servidores deben validar de una manera responsable y ética la herramienta más adecuada para la gestión diaria conforme a las necesidades que se identifiquen.

- La inteligencia artificial no reemplaza el pensamiento humano, lo potencia, por lo cual se debe considerar como herramientas de *"co-trabajo"*, la IA puede acompañar, sugerir y optimizar decisiones, sin sustituir el juicio profesional pero disminuyendo el tiempo de trabajo y respuesta.

Áreas de Aplicación de las herramientas de IA en la SCE

Las herramientas de IA se han incorporado para complementar el trabajo de las diferentes áreas de la Superintendencia, nunca para sustituir el análisis humano. A continuación se detallan las principales áreas y tareas donde la IA está apoyando la gestión de la SCE:

En el ámbito de la gestión general de la SCE:

- Análisis de cumplimiento de recomendaciones de la CGE.
- Análisis de cumplimiento de normativa general e interna en los procesos administrativos, talento humano y financieros.
- Detección de errores financieros.
- Optimización de logística de bienes.
- Análisis de riesgo en contrataciones.
- Optimización de recursos y presupuestos.
- Actividades de talento humano.
- Automatización del Registro y Trámite de Documentos.
- Gestión documental y archivo.
- Propuestas de Procedimientos de Documentación y Archivo.
- Mapeo y Localización de Documentos.
- Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.
- Modelos predictivos de gestión de riesgos.
- Mejora de la Calidad Institucional.
- Generación de Reportes de Evaluación y Seguimiento.
- Planificación Operativa Anual.

- Delegación Eficiente.
- Entre otros.

En el ámbito de las competencias de la SCE según lo determina la LORCPM:

- Monitoreo y Detección de Prácticas Anticompetitivas.
- Detección de Carteles y Manipulación de Mercado.
- Análisis de Grandes Volúmenes de Datos para la Supervisión del Mercado.
- Atención a Denuncias y Protección del Consumidor.
- Control de Concentraciones Económicas.
- Optimización de Procesos de Fiscalización y Sanción.
- Mejora en la Gestión de Datos y Reportes Regulatorios.
- Detección de Fraude y Corrupción.
- Análisis de Comportamientos de Precios.
- Previsión de efectos económicos derivados de cambios normativos o decisiones regulatorias.
- Simulación del impacto de fusiones y concentraciones en los mercados afectados.
- Entre otros.

Directrices para el Uso Responsable de la IA

El uso de herramientas de "IA" en la SCE debe regirse por principios de responsabilidad, ética, seguridad y eficacia. A continuación se presentan las directrices que toda servidora y servidor de la SCE debe seguir al utilizar sistemas de Inteligencia Artificial en el desempeño de sus funciones:

- **Primacía de la supervisión humana:** Toda decisión o producto generado con apoyo de "IA" debe ser revisado y validado por una persona antes de adoptarse o comunicarse oficialmente. La IA actúa como asistente, pero la responsabilidad final recae en las servidoras y los servidores. Este principio garantiza que el juicio humano prevalezca, evitando errores, sesgos o alucinaciones que una máquina pudiera introducir

inadvertidamente. La UNESCO enfatiza la importancia de la supervisión humana, la transparencia y la equidad en el uso de "IA", valores que la SCE adopta plenamente[1].

- **Calidad y verificación de resultados**: Las servidoras y los servidores deben evaluar críticamente las respuestas o análisis proporcionados por la "IA". Si bien las herramientas son avanzadas, pueden generar información imprecisa o contextualmente incorrecta. Es obligatorio analizar, examinar y verificar la exactitud de los datos y afirmaciones generadas por la IA, especialmente antes de utilizarlos en un informe o resolución. En caso de duda, se deberá contrastar con fuentes oficiales o conocimiento experto. La "IA" no sustituye la pericia técnica ni jurídica del personal, por lo que sus aportes deben tomarse como indicativos o borradores sujetos a confirmación.

- **Confidencialidad y protección de datos**: Al utilizar "IA", se debe respetar estrictamente la normativa de confidencialidad de la SCE y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) vigente**.** No se ingresará información confidencial, sensible o datos personales identificables de ciudadanos, empresas o casos en herramientas de "IA" públicas o no autorizadas. Solo se emplearán las plataformas de "IA" provistas o avaladas por la institución, las cuales cuentan con las debidas garantías de seguridad y acuerdos de confidencialidad. Las servidoras y los servidores tienen la responsabilidad de salvaguardar los datos bajo su manejo, conforme a la LOPDP que exige un tratamiento adecuado y seguro de la información personal[2]

  En situaciones donde deba procesarse información reservada mediante "IA", se seguirán protocolos especiales, como anonimizar datos sensibles o trabajar en entornos cerrados supervisados por el Delegado de Protección de Datos de la SCE.

- **Ética e imparcialidad**: Es imperativo asegurar que el uso de la "IA" no introduzca sesgos, discriminación ni afecte la imparcialidad que rige las actuaciones de la SCE. Las servidoras y los servidores deberán estar atentos a posibles prejuicios en las sugerencias de la herramienta (por ejemplo, tendencias a favorecer cierto lenguaje o conclusiones sin sustento objetivo) y corregir cualquier atisbo de parcialidad. La "IA" debe emplearse de manera que refuerce los valores institucionales de transparencia, objetividad e igualdad ante la ley. Cualquier resultado que parezca conflictivo con estos principios deberá ser descartado o revisado exhaustivamente.

- **Explicabilidad**: Esto implica dejar constancia (por ejemplo, en el expediente o informe) de que se usó una herramienta de "IA", por ejemplo se podrá utilizar las frases *"Documento elaborado con asistencia de la IA"* ó *"Documento elaborado con uso de la herramienta IA"* entre otros.

- **Límites de uso**: Las herramientas de "IA" en la SCE deben utilizarse exclusivamente para fines relacionados con las competencias de la institución**.** Queda prohibido emplearlas para asuntos personales, ajenos al trabajo, o de manera que contravenga las políticas de uso de

[1] unesco.org
[2] pwc.ec

recursos institucionales. Asimismo, se prohíbe utilizarlas para generar contenido inapropiado, manipular información o cualquier actividad que pueda socavar la integridad de la SCE. El incumplimiento de estos lineamientos podría dar lugar a investigaciones internas y determinación de infracciones graves con su respectiva sanción conforme al régimen disciplinario aplicable.

Seguridad y Protección de Datos

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial "IA" en la SCE debe garantizar la seguridad de la información, la privacidad de los datos y el cumplimiento de normativas como la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), su reglamento de aplicación y la Ley de Protección de Datos Personales, así como el Reglamento de Utilización de la Inteligencia Artificial "IA" de la SCE, Código de Ética Institucional y las normas establecidas en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información -EGSI-.

La incorporación de "IA" no exime del cumplimiento de las normas de seguridad de la información ya establecidas en la SCE. Al contrario, refuerza la necesidad de una cultura de seguridad robusta. El Oficial de Seguridad de la Información en coordinación con el área de tecnología implementará controles para monitorear el uso de las herramientas de "IA", prevenir accesos no autorizados y proteger los sistemas contra posibles vulnerabilidades. Algunos aspectos clave incluyen:

- **Accesos controlados**: Las cuentas o licencias de "IA" serán asignadas a las servidoras y los servidores de manera autorizada por el inmediato superior. Cada usuario es responsable de las actividades realizadas con su acceso. En una primera fase y dada la asignación presupuestaria de la SCE se utilizarán credenciales por órgano administrativo, empero, cada servidora/servidor del órgano administrativo no permitirá que terceros utilicen las herramientas bajo la cuenta asignada. Una vez que se cuente con los recursos necesarios, la asignación de cuentas o licencias será personal e intransferible en los términos de esta guía.

- **Entorno seguro**: En caso de que la herramienta de "IA" funcione mediante una plataforma en la nube, la SCE velará por que el proveedor cumpla con estándares internacionales de seguridad y privacidad. Se prioriza el uso de canales cifrados y almacenamiento seguro para cualquier información procesada. Internamente, se mantendrá actualizado el software relacionado y se aplicarán parches de seguridad de forma regular para reducir riesgos.

- **Contenido sensible**: Como regla general ya indicada, evitar introducir en la "IA" datos altamente sensibles. Adicionalmente, se recomienda utilizar datos simulados o anonimizados cuando se entrena o prueba una solución de "IA" nueva. Si la herramienta ofrece opciones de configuración de privacidad (por ejemplo, no guardar historiales de conversación), estas deberán habilitarse.

- **Respuesta a incidentes**: Si se sospecha de algún incidente de seguridad vinculado al uso de "IA" (por ejemplo, una posible filtración de datos o un resultado anómalo que sugiera manipulación externa), el hecho debe reportarse de inmediato al Comité de IA de la SCE.

Regulaciones sobre privacidad y protección de datos personales

La SCE debe cumplir con las normativas nacionales e internacionales en materia de privacidad y tratamiento de datos personales, garantizando que la información procesada por los sistemas de "IA":

- Resguarde la confidencialidad de los datos de las servidoras y los servidores, operadores económicos y ciudadanos que formen parte de los procesos investigativos de la SCE.
- Evite el uso indebido de información confidencial y/o reservada.
- Asegure el consentimiento informado en el uso de datos personales, cuando aplique.
- Cumpla con los principios de minimización de datos, recolectando solo la información estrictamente necesaria.
- Implemente mecanismos de anonimización para evitar la identificación directa de los sujetos analizados.
- El Delegado de Protección de Datos dará a conocer regularmente las implicaciones legales respecto a vulneración de datos personales.

Anonimización y gestión responsable de datos sensibles

Dado que la SCE maneja información confidencial y/o reservada, es crucial aplicar técnicas de anonimización y seudonimización para reducir los riesgos asociados al uso de datos en herramientas de "IA", para tal efecto se deberá:

- Eliminar identificadores personales y empresariales antes de procesar datos con "IA".
- Uso de datos agregados para evitar la identificación de personas o empresas específicas en informes públicos.
- Implementación de técnicas de encriptación para proteger datos almacenados y en tránsito.
- Acceso restringido a la información según principios de mínima exposición.

La SCE deberá adoptar el EGSI como marco referencial para gestionar la seguridad de la información, asegurando un sistema integral que identifique, controle y reduzca los riesgos asociados a la información manejada por las herramientas de "IA".

Confidencialidad y reserva

La utilización de herramientas de Inteligencia Artificial "IA" en la Superintendencia garantizará la confidencialidad y reserva de la información determinada en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado (LORCPM) y demás normativa conexa. Se evitará el acceso no autorizado,

filtraciones o usos indebidos de la información procesada por la "IA". El acceso a los datos estará restringido exclusivamente a personal autorizado, en el ejercicio de sus funciones y bajo criterios de necesidad y proporcionalidad.

Queda expresamente prohibida la recolección y uso de información declarada como confidencial o reservada en las herramientas de Inteligencia artificial "IA".

No se utilizará en la "IA" información confidencial o reservada obtenida por la SCE en la gestión de las investigaciones que lleva a cabo, garantizando la seguridad jurídica y el resguardo de la información institucional.

Queda prohibida la divulgación o uso indebido de información confidencial obtenida mediante "IA", salvo en los casos previstos por la ley, garantizando siempre la seguridad jurídica y la protección de derechos fundamentales.

Toda actividad administrativa relacionada con la implementación y uso de la "IA" en la SCE será confidencial y reservada, asegurando el resguardo de la información y el cumplimiento de los principios de transparencia y ética.

Capacitación y Actualización Continua

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial "IA" en la SCE requiere de un proceso de capacitación y adopción progresiva, asegurando que las servidoras y los servidores involucrados tengan el conocimiento necesario para utilizar estas tecnologías de manera eficiente y alineada con los principios de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), el Reglamento de Utilización de la Inteligencia Artificial "IA" de la SCE, así como al Código de Ética institucional, se debe considerar:

- **Talleres de capacitación** (Dirigidos a las servidoras y los servidores para uso ético y técnico de la IA).

- **Evaluaciones periódicas** (Validar que el personal aplique correctamente los conocimientos adquiridos).

- **Actualización de herramientas** (Monitoreo de nuevas tecnologías y mejora continua del personal).

Estrategias de formación:

- Cursos y talleres sobre "IA" aplicada a la supervisión de la competencia, abordando herramientas de "IA" generativa.

- Capacitación en ética y gobernanza de datos "IA", asegurando que los modelos sean utilizados de forma justa y transparente.

- Entrenamiento práctico en el uso de plataformas de “IA”, brindando acceso a herramientas específicas para el análisis de datos de mercado.

Sensibilización sobre el impacto y los alcances de la “IA”

Es necesario concientizar a las servidoras y los servidores sobre el impacto del uso de la IA en la gestión institucional, mediante las siguientes acciones clave para la sensibilización:

- Charlas sobre el papel de la “IA” en la gestión administrativa general y en la regulación de mercados y su impacto en la economía.
- Foros de discusión sobre los riesgos y beneficios de la “IA”, promoviendo una adopción responsable.
- Espacios de consulta para que el personal exprese sus inquietudes y participe en el diseño de estrategias de “IA”.

Riesgo en el Uso de Herramientas de “IA” en la SCE

Si bien la Inteligencia Artificial “IA” ofrece herramientas avanzadas para optimizar la gestión institucional, su uso conlleva ciertos riesgos que deben tener mecanismos de control y supervisión humana.

El uso de “IA” en la SCE como herramienta de apoyo debe garantizar el cumplimiento del Código de Ética institucional, a fin de evitar que los modelos algorítmicos introduzcan sesgos, generen incertidumbre o comprometan la confianza de la ciudadanía en la Gestión Institucional, en este contexto, se debe contar con un enfoque basado en el riesgo, similar al que se aplica en el Reglamento de “IA” de la Unión Europea (AI Act).

Este enfoque permite categorizar el nivel de riesgo de cada aplicación de “IA” y establecer medidas de control proporcionales para garantizar la transparencia, equidad y legalidad en sus actividades.

El Comité de IA de la SCE será el encargado de emitir la matriz de riesgo, metodología para la gestión del riesgo, evaluación y estrategias de mitigación de riesgos en el uso de las herramientas de Inteligencia Artificial “IA” en la SCE.

Supervisión Humana en la Interpretación de los Resultados de la “IA”

La supervisión humana en el uso de herramientas de Inteligencia Artificial “IA” en la SCE es un mecanismo esencial para garantizar que las decisiones generadas por los modelos algorítmicos sean justas, equitativas y alineadas con el marco normativo.

La “IA” no debe reemplazar el criterio experto (criterio de las servidoras y los servidores de la SCE), sino complementarlo, proporcionando análisis más rápidos y eficientes, pero siempre bajo la validación y control de los reguladores.

La supervisión humana se lleva a cabo a través de una combinación de evaluación técnica, interpretativa y ética de los resultados generados por la “IA”, asegurando que no se produzcan decisiones sesgadas o erróneas que puedan afectar la gestión Institucional.

Funciones Clave de la Supervisión Humana en la “IA”

La supervisión humana que las servidoras y los servidores de la SCE deben efectuar en el uso de herramienta de inteligencia artificial se enfoca en:

- **Validación de los Resultados Generados por la “IA”**

  ✓ Las servidoras y los servidores de la SCE revisan y verifican los hallazgos de los modelos de “IA” antes de tomar una decisión final.
  ✓ Se analiza si las conclusiones del algoritmo son coherentes con el contexto de la consulta y las normativas vigentes.
  ✓ Se comparan los resultados con casos previos para evaluar su consistencia y razonabilidad.

- **Identificación y Corrección de Sesgos Algorítmicos**

  ✓ Se revisan los datos utilizados en el entrenamiento del modelo para detectar posibles sesgos históricos o estructurales.
  ✓ Se aplican mecanismos de balanceo de datos para garantizar que el modelo no favorezca o perjudique a ciertos actores del mercado.

- **Equilibrio entre Automatización y Juicio Experto**

  ✓ La “IA” proporciona análisis preliminares, pero la decisión final siempre es tomada por las servidoras y los servidores de la SCE.
  ✓ Se implementan procesos híbridos que combinan modelos de “IA” con evaluación humana para garantizar decisiones objetivas y contextualizadas.

Ejemplo de Supervisión Humana en la Regulación de la Competencia Económica	
Creación de la hipótesis:	Recopilación, análisis, limpieza y depuración de información, con la que se crea nueva data para inclusión en el modelo de IA.
Caso práctico hipotético:	Detección de Colusión en Licitaciones Públicas

Escenario:	Un modelo de "IA" analiza patrones de oferta en licitaciones públicas para identificar posibles acuerdos colusorios entre empresas. El sistema detecta que varias empresas han presentado ofertas con diferencias mínimas en los precios y en un orden repetitivo, lo que puede ser un indicio de colusión.
Acción de la "IA":	El sistema marca la licitación como sospechosa y genera una alerta para los analistas de la SCE.
Intervención Humana:	Las servidoras y los servidores revisan manualmente la información, verificando si existen factores externos que expliquen el patrón detectado (por ejemplo, costos similares de insumos en el mercado). - Se comparan los resultados con casos previos de colusión detectada. - Se entrevista a expertos del sector para contextualizar la información. - Se decide abrir una investigación formal o descartar la alerta si los patrones identificados tienen una justificación válida.
Resultado:	La decisión final no es tomada por la "IA", sino que es validada por las servidoras y los servidores, garantizando que no se sancionen injustamente a empresas sin pruebas suficientes.

Uso ético de la IA

La adopción de la inteligencia artificial en la SCE es un paso fundamental para fortalecer la capacidad institucional en favor de la competencia económica y los consumidores. Sin embargo, su éxito depende del uso responsable y ético por parte de todas las servidoras y todos los servidores. Esta guía busca asegurar que las tecnologías de "IA" se utilicen como aliadas, mejorando la eficiencia y la calidad del trabajo, al mismo tiempo que se preserva el rigor institucional, la confidencialidad y la imparcialidad que caracterizan a la Superintendencia.

Se exhorta a todas las servidoras y los servidores a cumplir cabalmente con los lineamientos aquí establecidos, el Reglamento de Utilización de la Inteligencia Artificial "IA" de la SCE, y con el Código de Ética de la SCE. Ante cualquier duda sobre la interpretación de estas disposiciones o el uso de una herramienta en particular, la servidora o el servidor debe consultar con su superior inmediato y el Comité de IA de la SCE.

Principios éticos para el uso de las herramientas de Inteligencia artificial "IA":

- Transparencia y rendición de cuentas.
- Responsabilidad y revisión.
- Equidad e imparcialidad.
- Privacidad por defecto y por diseño.

- No discriminación e inclusión.
- Confidencialidad y reserva.
- Supervisión y control humano.
- Seguridad y resiliencia.
- Innovación y mejora continua.
- Fiabilidad.

Prohibiciones:

- Toma de decisiones automatizadas sin supervisión humana, cuando estas puedan afectar el acceso a derechos, servicios o generar discriminación.
- Sistemas de "IA" que perfilen o clasifiquen a personas sin criterios objetivos y verificables, lo que podría derivar en sesgos o exclusión injustificada.
- Uso de "IA" en vigilancia masiva o reconocimiento biométrico sin base legal y justificación proporcional, salvo en los casos expresamente permitidos por la normativa vigente.
- Modelos predictivos que puedan derivar en restricciones de derechos, como evaluaciones de riesgo que afecten la presunción de inocencia o generen exclusión en procesos administrativos.
- Queda expresamente prohibida la recolección y uso de información declarada como confidencial o reservada en las herramientas de Inteligencia artificial "IA".
- No se utilizará en las herramientas de "IA" información confidencial o reservada obtenida por la SCE en la gestión de las investigaciones que lleva a cabo, garantizando la seguridad jurídica y el resguardo de la información institucional.
- Está prohibido el uso de "IA" para generar información falsa, noticias manipuladas o contenido engañoso que pueda afectar la confianza pública en la institución o inducir a error a la ciudadanía.
- La recopilación masiva de datos sin una justificación técnica o jurídica adecuada, está prohibida, se deberá contar con el análisis del Delegado de Protección de Datos Personales, y de ser el caso del Coordinador Institucional frente a la DINARP o quienes hagan sus veces, de manera previa.
- No se podrá realizar carga de bases de datos o información en Excel proveniente de fuente propia o externa de manera directa, esta información deberá ser previamente procesada y anonimizada.

- No se permite el uso de “IA” para recolectar, almacenar o analizar datos personales sin el consentimiento informado de los individuos, en cumplimiento de las normativas vigentes sobre protección de datos personales.

Confidencialidad de la Información

Toda actividad administrativa relacionada con la implementación y uso de la “IA” en la SCE será confidencial y reservada, asegurando el resguardo de la información y el cumplimiento de los principios de transparencia y ética.

Base Legal para el Uso de “IA” en la SCE

El uso de la “IA” en la SCE debe alinearse con la normativa ecuatoriana:

Constitución de la República del Ecuador
Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado
Ley Orgánica de Protección de Datos Personales
Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual
Normativas sobre Gobierno Digital
Código de Ética de la Superintendencia de Competencia Económica
Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información

A nivel global,

Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act)

Nivel de Aprobación de la Guía V2

Aprobado por:	Hans Willi Ehmig Dillon **Superintendente de Competencia Económica**	Firmado electrónicamente por: HANS WILLI EHMIG DILLON Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Alberto David Segovia Araujo **Intendente General Técnico**	Firmado electrónicamente por: ALBERTO DAVID SEGOVIA ARAUJO Validar únicamente con FirmaEC
	Ana Yépez Merizalde **Intendente Nacional de Tecnología de la Información y Comunicaciones**	Firmado electrónicamente por: ANA CRISTINA YEPEZ MERIZALDE Validar únicamente con FirmaEC
	Patricio Rubio Román **Intendente Nacional Jurídica**	Firmado electrónicamente por: PATRICIO HERNAN RUBIO ROMAN Validar únicamente con FirmaEC
	Carlos Muñoz Montesdeoca **Director Nacional de Control Procesal** **Oficial de Seguridad de la Información**	Firmado electrónicamente por: CARLOS EDUARDO MUÑOZ MONTESDEOCA Validar únicamente con FirmaEC
	Carlos Andres Aguilar **Secretario General** **Delegado de Protección de Datos Personales**	CARLOS ANDRES AGUILAR PAZMIÑO Firmado digitalmente por CARLOS ANDRES AGUILAR PAZMIÑO Fecha: 2025.06.03 16:52:12 -05'00'
Elaborado por:	Carlos Muñoz Montesdeoca **Director Nacional de Control Procesal**	Firmado electrónicamente por: CARLOS EDUARDO MUÑOZ MONTESDEOCA Validar únicamente con FirmaEC